



Resolución de 23 de marzo de 2018, del Rector de la Universidad de Jaén, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.



La Universidad de Jaén, como actor principal de la investigación de excelencia en Andalucía, requiere consolidar e impulsar sus estructuras de investigación y desarrollo. Los proyectos de investigación constituyen la primera modalidad de investigación que se desarrolla en las universidades y son el pilar para la consolidación de las diferentes líneas de investigación que llevan a cabo los grupos y equipos universitarios de investigación.

En el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 la Junta de Andalucía, en colaboración con las universidades andaluzas, ha puesto en marcha este programa de actuaciones con objeto de fomentar la realización de proyectos de I+D+i que, por su temática y objetivos, deberán estar necesariamente incluidos en alguna de las prioridades temáticas de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3), en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) y en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 (Objetivo Específico 1.2.3. «Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes»). Los proyectos de investigación deberán seleccionarse mediante criterios de excelencia investigadora.

Con base en lo anterior y conforme al marco común establecido por la Consejería de Economía y Conocimiento se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de proyectos de I+D+i por parte de los equipos de investigación de esta Universidad que a tales efectos se constituyan o en colaboración con otras entidades de I+D+i públicas o privadas.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por Ley 12/2011, de 16 de diciembre, así como en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio.

RESUELVE

I. Objeto y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar ayudas para la realización de proyectos de I+D+i por equipos de investigación en el marco del Programa



Universidad de Jaén



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 y conforme a las directrices establecidas por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, aprobadas mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de fecha 10 de enero de 2018.

A tal fin, las ayudas concedidas se destinarán a la realización de las siguientes actuaciones, conforme a las características y requisitos del Objetivo Específico 1.2.3. «Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes», en los ámbitos de la RIS3 de Andalucía y del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

- Proyectos de conocimiento «frontera» y desarrollo de tecnologías emergentes.
- Proyectos de conocimiento orientado a los retos de la sociedad andaluza.
- Programa de fomento de participación en el Programa Marco de la Unión Europea Horizonte 2020 (H2020).

II. Modalidades y características de los proyectos.

Modalidades de ayudas. Las ayudas previstas tienen como finalidad la realización de las siguientes modalidades de proyectos de investigación:

a) **Modalidad A:** *Proyectos de generación de conocimiento «frontera».* Esta modalidad de ayuda tiene como finalidad la realización de proyectos de generación de conocimiento científico y tecnológico de excelencia en la frontera del conocimiento, proyectos estratégicos singulares y tractores de I+D+i, proyectos de desarrollo experimental, de conformación pluridisciplinar y aplicación transversal, así como el fomento del desarrollo de tecnologías emergentes y el impulso de las tecnologías facilitadoras esenciales encuadradas en las áreas prioritarias de especialización establecidas en la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía) y en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

Estos proyectos tendrán un alto nivel competitivo, esencial tanto para el desarrollo de capacidades científico-técnicas como para incrementar la base de conocimiento del sector empresarial. Se impulsará la investigación de alto nivel e impacto internacional en la denominada «frontera del conocimiento», que posibilita identificar oportunidades de innovación a largo plazo, generar ventajas competitivas y crear las capacidades necesarias para absorber el conocimiento generado en otros lugares.

b) **Modalidad B:** *Proyectos de investigación orientados a los retos de la sociedad andaluza.* Esta modalidad de ayuda tiene por finalidad la puesta en marcha de proyectos competitivos realizados por equipos de investigación orientados específicamente a aportar soluciones a los retos sociales de Andalucía conforme a la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3 Andalucía) y al Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), de conformidad con los siguientes retos:



Universidad de Jaén



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

1. Salud, cambio demográfico y bienestar social.
2. Seguridad alimentaria, agricultura, ganadería y silvicultura sostenibles, investigación marina, marítima y fluvial y bioeconomía.
3. Energía segura, limpia y eficiente.
4. Transporte inteligente, ecológico e integrado.
5. Acción por el clima, medioambiente, eficiencia de recursos y materias primas.
6. Sociedades inclusivas, innovadoras y reflexivas.
7. Economía y sociedad digital.

Los proyectos de esta modalidad deberán estar orientados a contribuir de forma relevante al desarrollo de al menos uno de estos retos.

En caso de concesión, el investigador/a principal o alguno de los miembros del equipo solicitante de un proyecto de las modalidades A y B con cargo a la presente convocatoria, se comprometen a solicitar un proyecto de investigación que imprima continuidad al trabajo presentado acudiendo a alguna convocatoria competitiva externa, del Plan Estatal de I+D+i o convocatorias homologables (se excluyen las de ámbito regional y local), o del Programa Marco (Horizonte 2020) antes de que finalice la ejecución del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

c) **Modalidad C:** *Programa de mejora de la participación en el Programa «Horizonte 2020»:* El Programa H2020 es la principal herramienta de financiación europea de una investigación de calidad y en la frontera del conocimiento. Esta modalidad tiene como finalidad fomentar la participación de investigadores de esta Universidad en proyectos europeos de I+D+i. Se incentivará el liderazgo por parte del personal investigador de esta Universidad como responsable del grupo de investigación de la Universidad de Jaén o, en su caso, como coordinador del proyecto internacional, en redes internacionales de investigación y de proyectos internacionales consorciados, así como la concurrencia del personal investigador en los subprogramas «*Advanced Grants*», «*Consolidator Grants*» y «*Starting Grants*», enmarcados en el Pilar 1 «Ciencia Excelente» del «Programa Horizonte 2020». En todo caso, los solicitantes deberán ser investigadores principales de la propuesta internacional o los investigadores responsables o coordinadores del grupo de investigación de la Universidad de Jaén en el proyecto internacional. Deberá constar en el expediente la documentación justificativa así como la valoración efectuada por la Comisión Europea.

A tales efectos se podrá solicitar financiación para la mejora de proyectos presentados a las convocatorias europeas anteriores a la publicación de esta convocatoria, relacionados con los objetivos de las propuestas presentadas y evaluadas positivamente y consideradas elegibles por los comités de evaluación, pero que por razones presupuestarias no han conseguido finalmente ser financiadas. Para cumplir estos requisitos el proyecto deberá haber superado el umbral mínimo de puntuación en todos los apartados de la evaluación (70% de la puntuación máxima). En las propuestas formuladas por los investigadores se deberá acreditar la evaluación positiva obtenida en las convocatorias del Programa Horizonte 2020 y contendrán un conjunto de objetivos realizables durante un año, que se orientarán al refuerzo y mejora de la propuesta original con el objetivo de volver a presentarla. Se valorará especialmente la participación de la persona investigadora principal como coordinadora de la propuesta europea.

Los investigadores principales solicitantes de estos proyectos deberán presentar un compromiso de participación en el citado Programa H2020 durante el plazo de presentación de solicitudes. En la fase de justificación del proyecto se deberá aportar documentación justificativa de la presentación de la correspondiente solicitud de participación, no considerándose elegible en caso de no acreditarse el cumplimiento de dicho requisito.

III. Modalidades y requisitos de los miembros del equipo investigador.

Los proyectos serán realizados por personal investigador, constituidos en equipo de investigación, dirigidos por uno o dos investigadores o investigadoras principales que asumirán la responsabilidad de la dirección y ejecución del proyecto si el volumen de actividad científico-técnica y su carácter multidisciplinar así lo justifican.

En el caso de proyectos con dos investigadores/as principales, podrá participar como coinvestigador principal el personal vinculado con entidades y organismos públicos de investigación inscritos en el Registro Electrónico del Sistema Andaluz del Conocimiento. Este personal deberá cumplir los requisitos de vinculación durante todo el periodo solicitado de ejecución del proyecto y aportar junto con la solicitud autorización expresa de su entidad. La solicitud será presentada, en todo caso, por el investigador o investigadora principal que tenga vinculación laboral o funcionarial con la Universidad de Jaén, que será el que actuará como interlocutor con la Universidad de Jaén a efectos de comunicaciones y de gestión del proyecto.

Los requisitos relacionados con el personal investigador participante deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.

3.1. Modalidades de investigadores principales.

- a) **Investigador o investigadora principal consolidado**, que deberá estar en posesión del título de doctor o doctora, tener vinculación funcionarial o laboral con esta Universidad durante todo el período de ejecución del proyecto o pertenecer al colectivo de contratados Ramón y Cajal.
- b) **Investigador o investigadora principal emergente con vinculación** laboral con esta Universidad durante el total del plazo de ejecución del proyecto. Deberá estar en posesión del título de doctor o doctora y su objetivo es la consolidación del talento joven. En esta modalidad se incluye el personal de las siguientes categorías: *profesores contratados doctores interinos y profesores ayudantes doctores* que no hayan sido o sean investigadores/as principales en proyectos de investigación del Plan Estatal de I+D+i o equivalentes.
- c) **Investigador o investigadora principal emergente sin vinculación o con una vinculación laboral** con esta Universidad que sea igual o inferior a dos años a partir de la fecha de cierre de presentación de solicitudes, que deberá estar en posesión del título de doctor o doctora. Esta modalidad tiene como objeto fomentar la captación del talento, el retorno, así como la incorporación y consolidación del talento joven.

Podrá participar como investigador/a principal emergente sin vinculación o con vinculación inferior a dos años a partir de la fecha de cierre de presentación de solicitudes, los que cumplan los siguientes requisitos:

c.1.) Haber realizado un período mínimo de dos años de formación postdoctoral en centros de investigación distintos de la institución donde han obtenido el título de doctor.

c.2) Haber participado en alguna convocatoria de concurrencia competitiva de ámbito internacional o nacional de contratos posdoctorales: Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Marie Curie, Starting Grants, y haber obtenido en ella un mínimo del 60% de la puntuación máxima posible.

c.3) Haber obtenido el grado de doctor o doctora en los doce últimos años previos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. En caso de estar en posesión de más de un doctorado se considerará el requisito a fecha de obtención del primer título. Se ampliará el período anteriormente señalado cuando concurra alguna de las siguientes situaciones entre la fecha de obtención del grado de doctor y la de finalización de la presente convocatoria:

- Períodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación máxima de un año por cada hijo o hija.
- Grave enfermedad o accidente, con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación por un período igual al de la situación de baja.
- Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un período mínimo de 3 meses.

c.4) El investigador/a principal emergente sin vinculación con la universidad o con vinculación laboral igual o inferior a dos años a partir de la fecha de cierre de presentación de solicitudes deberá formalizar contrato como personal investigador doctor durante todo el período de ejecución del proyecto o por el período que reste entre su contrato inicial y el plazo de finalización del proyecto. Dicho contrato laboral será financiado con cargo a los gastos de personal de la correspondiente ayuda. El contrato incluirá el nombre o referencia del proyecto que motiva la contratación, así como la correspondiente referencia a la financiación FEDER.

c.5) Los investigadores/as principales emergente sin vinculación o con vinculación igual o inferior a dos años a partir de la fecha de cierre de presentación de solicitudes solo podrán participar en las modalidades A y B de proyectos de investigación.

La obtención de una ayuda como investigador/a principal emergente sin vinculación o con vinculación igual o inferior a 2 años a partir de la fecha de cierre de presentación de solicitudes

no supone compromiso por parte de la Universidad de Jaén de prolongar sus contratos tras la finalización del proyecto. Al personal contratado con cargo a esta ayuda no le resulta de aplicación el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

El investigador/a principal emergente deberá incluir en su equipo a un investigador/a doctor/a con vinculación funcionarial o laboral estable con esta Universidad, que actuará como orientador científico y ejercerá la tutela del investigador emergente. La persona investigadora que ejerza dicha tutela podrá realizar esta actuación en un único proyecto financiado en el marco de la presente convocatoria.

Con objeto de fomentar la captación de talento, el retorno, así como la incorporación y la consolidación de talento joven, se establece una reserva del 17,48% del crédito total destinado a estas actuaciones para la financiación de proyectos con investigadores o investigadoras principales emergentes sin vinculación o con vinculación igual o inferior al periodo de dos años de ejecución del proyecto. La asignación de la financiación se realizará por estricto orden de puntuación entre aquellos proyectos que hayan obtenido 65 o más puntos en la evaluación, y se irán asignando hasta agotar el presupuesto total objeto de la reserva establecida en éste párrafo.

3.2. Requisitos de los miembros de los equipos de investigación.

El personal investigador componente de los equipos de investigación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del grado de doctor o estar en posesión de titulación superior universitaria.
- b) Tener con esta Universidad una vinculación funcionarial o laboral a tiempo completo que cubra al menos desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo de ejecución del proyecto. Los miembros del equipo de investigación pertenecientes a otras universidades u organismos de investigación con los mismos requisitos de titulación exigidos en el apartado a) deberán aportar en el momento de la solicitud autorización expresa de la entidad a la que pertenezcan para poder participar en el proyecto
- c) Profesores eméritos, doctores ad honorem y académicos numerarios de esta Universidad.
- d) El personal contratado doctor con cargo al proyecto.

3.3. Equipo Colaborador.

En el proyecto se podrá crear un Equipo colaborador, en el que estará incluido el personal investigador que participe de forma puntual o discontinua en la ejecución del proyecto o que no cumplan los requisitos para participar como miembros del equipo de investigación. Los investigadores pertenecientes a centros no andaluces y los extranjeros solo podrán participar en el Equipo Colaborador. En el plan de trabajo se incluirán los miembros del Equipo Colaborador y se justificará su contribución a la realización del proyecto.



Universidad de Jaén



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

3.4. Limitaciones de participación.

3.4.1. Como investigador o investigadora principal sólo se podrá participar en una única solicitud en esta convocatoria.

3.4.2. Como miembro del equipo de investigación se podrá participar en un máximo de dos solicitudes, incluyendo la participación como investigador principal a excepción de los participantes en la modalidad C.

3.4.3. La concurrencia a esta convocatoria, con las limitaciones establecidas en los apartados 3.4.1 y 3.4.2 es compatible con la concurrencia simultánea a programas iguales o similares de ayudas convocadas por otras universidades andaluzas.

3.4.4. Tanto el investigador principal como los miembros del equipo de investigación solo podrán participar en convocatorias posteriores si su compatibilidad en proyectos vigentes no excede de las limitaciones establecidas en los apartados anteriores.

3.4.5. La participación en un proyecto con las limitaciones establecidas anteriormente, será compatible con la participación como investigador tutor en otro proyecto liderado por investigador/a principal emergente y la participación en una solicitud de ayuda de la modalidad de proyectos C de esta convocatoria.

3.4.6. La participación en estos proyectos será compatible con la participación en proyectos financiados en el marco del PAIDI 2020, del VII Programa Marco de I+D+i Horizonte 2020 o de los planes estatales de investigación, siempre que no financien los mismos costes, conforme a lo establecido en el artículo 65 apartado 11 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y del artículo 37 del Reglamento (UE) 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020 y por el que se deroga la Decisión no 1982/2006/CE.

Las limitaciones señaladas en los apartados anteriores deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.

IV. Régimen jurídico.

4.1. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4.2. Las ayudas objeto de esta convocatoria se rigen por lo establecido en la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 10 de enero de 2018 por la que se establece un marco común de las convocatorias en concurrencia de concesión de ayudas a

proyectos de I+D+i a realizar por las universidades públicas andaluzas como beneficiarias del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. La financiación de los proyectos se realizará con cargo a los créditos consignados por la Consejería de Economía y Conocimiento en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2015, en dicha Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

4.3. El/la investigador/a principal deberá realizar una declaración responsable de la no existencia de doble financiación para la misma actividad y se compromete a informar a la Universidad de Jaén en el supuesto de que se recibiera posteriormente a la presentación de la solicitud.

4.4. Las ayudas objeto de esta convocatoria, al estar cofinanciadas por la Unión Europea, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de las mismas.

4.5. Los proyectos financiados deberán cumplir con lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. A tales efectos, el personal investigador principal deberá aportar junto con la aceptación de la ayuda la correspondiente autorización del Comité de Ética/Seguridad, o en caso de no tener estas implicaciones, declaración responsable a tales efectos.

4.6. La DEVA actuará como órgano de evaluación de las propuestas de proyectos y actividades de investigación presentadas por el personal investigador en esta convocatoria.

4.7 La Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén será el órgano de decisión para la asignación de financiación y la resolución de incidencias. Asimismo será el interlocutor con la DEVA.

V. Dotación, pago y cuantía de las ayudas

5.1. La dotación presupuestaria para esta convocatoria con cargo al ejercicio 2018 es de **2.220.000€**, efectuándose la siguiente distribución por modalidad de proyecto:

- Modalidad A: Proyectos de generación del conocimiento «frontera»: **1.080.000€**.
- Modalidad B: Proyectos de investigación orientados a los «retos» de la sociedad andaluza: **1.080.000€**.

La cuantía máxima a solicitar y a financiar en los proyectos de las modalidades A y B, incluidos los costes indirectos, se establece en función del área de conocimiento. Esta cantidad máxima se fija en un 60% de la financiación media recibida por área de evaluación ANEP en los proyectos del Plan Estatal durante las convocatorias 2013-2016. En el **Anexo I** a la presente convocatoria se presentan estas cuantías máximas equiparadas para las áreas de evaluación DEVA.



- Modalidad C: Propuestas de mejora de participación en el Programa Marco Horizonte 2020: **60.000€**. La cuantía máxima de financiación por proyecto se establece en función del tipo de participación de la Universidad de Jaén:

Participación como coordinadora: **Máximo 12.000€**.

Participación como miembro del consorcio: **Máximo 5.000€**.

5.2. Se efectúa una reserva financiera de un 17,48% del total del importe asignado a las tres modalidades, incluidos los costes indirectos, a favor de proyectos con investigadores o investigadoras principales emergentes sin vinculación con la Universidad de Jaén o vinculación igual o inferior al periodo de dos años a partir la fecha de cierre de presentación de solicitudes. Con esta reserva se financiarán proyectos cuyo presupuesto se repartirá necesariamente entre los siguientes gastos elegibles: contratación del investigador/a principal emergente durante el periodo que no tenga vinculación, gastos de ejecución y costes indirectos. El importe máximo de todos los gastos elegibles que se podrán financiar en este tipo de proyectos, con independencia del área DEVA, será de 97.000€.

5.3. En el caso de no agotarse la cuantía asignada a alguna de las modalidades previstas, el crédito disponible se podrá destinar a cualquiera de las otras modalidades de esta convocatoria. A tales efectos la Comisión de Investigación de esta Universidad incorporará la correspondiente acta en el que se concretará el resultado de la distribución efectuada y los criterios aplicados.

5.4. La transferencia de las ayudas a los proyectos de investigación se efectuará de forma anticipada, mediante ingresos a cuenta en las dos anualidades de vigencia del proyecto.

VI. Conceptos susceptibles de ayuda.

Serán susceptibles de ayuda los costes de ejecución inequívocamente vinculados con el proyecto y que se ajusten a los siguientes conceptos:

6.1. Costes de ejecución.

a) Serán elegibles los costes de nueva contratación de personal investigador doctor y personal técnico de apoyo, preferiblemente a tiempo completo, con los requisitos establecidos en esta disposición, no considerándose elegibles los costes de personal con vinculación previa a la universidad, las becas de formación, la cofinanciación de contratos incentivados mediante otras convocatorias y los contratos formalizados con anterioridad al inicio del periodo de ejecución del proyecto.

El personal deberá contratarse con cargo a estos incentivos y dedicarse en exclusiva al proyecto de investigación, salvo las actividades de carácter docente del personal postdoctoral contratado con cargo al proyecto, que podrán realizarse con un máximo de 80 horas en cómputo anual. La actividad docente realizada deberá incluirse en el Plan de Ordenación Docente del Departamento correspondiente. En este caso se deberá aportar certificado con el número de horas docentes impartidas, una vez finalizado el proyecto. La dedicación del personal contratado



será, en todo caso, compatible con la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

El personal deberá ser contratado bajo cualquier modalidad acorde con la legislación vigente y con el Reglamento de Colaboradores con cargo a Créditos de Investigación de la Universidad de Jaén. El coste máximo subvencionable de los contratos de personal en cómputo anual, incluidas las retribuciones brutas y los costes de seguridad social con cargo al empleador, serán los siguientes:

- Personal investigador principal doctor de la modalidad de investigadores emergentes sin vinculación o con vinculación inferior a dos años desde la fecha de cierre de presentación de solicitudes: 35.000 euros.
- Personal investigador doctor: 30.000 euros.
- Personal técnico de apoyo con categoría de titulado universitario: 25.000€
- Personal técnico de apoyo con titulación de Formación Profesional: 20.000€

b) Costes totales de adquisición y alquiler de instrumental y material inventariable necesario para la actuación. El coste de los equipos y material es financiable en su totalidad, no obstante se recomienda su adquisición al inicio del periodo de ejecución del proyecto, debiéndose destinar dichos bienes a fines de investigación con posterioridad a la finalización del proyecto y debiendo inventariarse conforme a las normas de inventario de esta Universidad. En ningún caso será elegible la adquisición de material inventariable en los dos últimos meses de la fecha de ejecución del proyecto. No se podrá adquirir material inventariable vinculado a instituciones ajenas a la Universidad de Jaén.

c) Costes de adquisición de material fungible y suministros de carácter científico o técnico con relación indubitada con el proyecto de investigación.

d) Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas. Costes de solicitud y otros costes asociados a la protección de la propiedad industrial o intelectual.

e) Costes de contratación de servicios externos, consultorías y subcontratación destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. De conformidad con lo establecido en la Base 15.1 de la presente convocatoria.

f) Costes de servicios generales de investigación de la universidad, conforme a las tarifas oficiales aprobadas por esta Universidad.

g) Gastos originados por las personas componentes del equipo de investigación y por el personal colaborador que tengan relación indubitada con el proyecto subvencionado, derivados de estancias breves en otros centros de investigación (duración máxima de tres meses), viajes, desplazamientos, dietas, cuotas de inscripción en cursos de corta duración, congresos y jornadas, organización de actividades de transferencia, difusión y divulgación científica relacionadas directamente con el proyecto como la organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, edición de libros, publicaciones científicas en *open access*,

páginas WEB y cualquier otro que se derive directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución. A los efectos justificativos deberá dejarse constancia documental en el expediente de la realización de dicha actividad (certificados de asistencia, diplomas, parte de firmas o cualquier documento probatorio de las actividades realizadas). En los correspondientes informes de seguimiento científico-técnico, se justificará la relación de los gastos realizados en este concepto con el desarrollo y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos *por las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Jaén*. Se admitirán exclusivamente los gastos realizados por el personal contratado con cargo a la ayuda, por los componentes del equipo de investigación y de aquellos colaboradores incluidos inicialmente en la solicitud o los autorizados mediante Resolución posterior debidamente motivada. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.

h) Costes de auditoría: Se considerarán admisibles en la justificación económica del proyecto, con un límite de 1.200€ por proyecto, los gastos derivados de los preceptivos informes de auditoría, de conformidad con lo establecido en el apartado 17.4 de la presente Resolución.

Con carácter general todos los gastos deberán adecuarse a la Ley de Contratos del Sector Público y a los procedimientos de contratación establecidos en el mismo.

La cuantía aprobada como costes de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las limitaciones establecidas y las necesidades del proyecto. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en la solicitud inicial del proyecto deberá justificarse adecuadamente en la memoria final.

6.2. Costes indirectos.

En el presupuesto presentado se cumplimentará la solicitud del 10% de los costes de personal en concepto de costes indirectos. No se podrán realizar trasvases entre los conceptos de costes de ejecución y costes indirectos. Esta Universidad se reservará dicha cantidad en concepto de gastos generales y de funcionamiento habituales del proyecto.

6.3. Gastos no subvencionables.

En ningún caso se incluirán en los proyectos los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las contribuciones en especie, ni los intereses deudores, recargos, sanciones administrativas y penales, ni gastos de garantías bancarias.
- e) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.

- f) Las inversiones en maquinarias y bienes usados.
- g) Toda clase de impuestos y aranceles.
- h) No se considerará elegible en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- i) Los impuestos personales o sobre la renta.
- j) Gastos de restauración y atenciones de carácter protocolario.

VII. Solicitudes, plazo de presentación y comunicación entre la Universidad y los interesados/as.

7.1. Las solicitudes se presentarán en la siguiente dirección de internet: <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/> desde el día 2 de abril y hasta el día 15 de mayo de 2018 conforme con el modelo del formato electrónico de la plataforma que está en la dirección de internet indicada. Las solicitudes presentadas no podrán ser reformuladas.

7.2. Las solicitudes deberán incluir los siguientes datos y documentación digitalizada en formato PDF acreditativa de los requisitos exigidos y méritos alegados:

- a) Identificación en la solicitud de los datos del equipo de investigación y modalidad de actuación propuesta en el formulario de solicitud.
- b) Relación de los miembros del equipo de investigación, incluidos los/as investigadores/as principales con las firmas originales de los mismos aceptando la participación en la solicitud y declaración responsable del cumplimiento de compatibilidades establecido en los apartados 3.4.1 y siguientes de la presente Resolución (**Anexo II**).

c) **Memoria científica-técnica** de la actuación a realizar conforme a los modelos normalizados disponibles en la página WEB <http://www10.ujaen.es/conocenos/servicios-unidades/servinv/convocatoriaProyectos>, indicando antecedentes, objetivos, cronograma de la actuación, metodología y resultados esperados, así como las actividades de difusión y transferencia a realizar en su caso.

En la modalidad A (proyectos «frontera») deberá incluirse un apartado en la memoria científico-técnica que justifique el potencial impacto científico y/o tecnológico del proyecto.

En la modalidad B (proyectos «retos») deberá incluirse un apartado en la memoria científico-técnica que justifique la potencial contribución del proyecto a un reto principal y, en su caso, a otros retos de forma secundaria.

La Memoria debe incluir, en su caso, la descripción del Equipo Colaborador, justificando su contribución al proyecto en función del perfil investigador de sus componentes.

Presupuesto detallado del proyecto, con detalle del importe total que se solicita y el coste total de la actividad a realizar, indicando el modo de financiación del resto, en su caso. Asimismo, deberán cumplimentar dicho presupuesto en el formulario telemático de solicitud. En caso de existir discordancia entre el presupuesto solicitado indicado en la memoria y el correspondiente al formulario telemático se tendrá por válido el introducido en el formulario telemático.

Relación y perfil de todas las plazas de personal solicitadas para contratar con cargo al proyecto. La Memoria estará limitada a un máximo de 20 páginas en su parte científica, en un formato A4 y tamaño de letra 12.

La falta de presentación de la Memoria científico-técnica no será subsanable, aún en el caso de que el fichero PDF esté dañado o sea ilegible. Los solicitantes deberán asegurarse del correcto estado de la documentación adjuntada a la solicitud.

d) Declaración expresa del investigador/a principal de otra financiación concedida para la misma actividad.

e) Anexar el Curriculum vitae abreviado (CVA) del personal investigador principal y de los miembros del equipo de investigación.

f) Autorizaciones de participación en el equipo investigador para el personal de entidades distintas a la Universidad de Jaén, emitidas por el representante legal de su entidad de origen, indicando la categoría profesional y en caso de vinculación temporal, duración de su vinculación con dicha entidad, que en todo caso deberá abarcar hasta la fecha de finalización del proyecto. Los miembros del equipo colaborador o de trabajo no requerirán autorización.

g) Título de doctor o doctora del investigador/a principal emergente o resguardo de haberlo solicitado y documento acreditativo de la fecha de lectura de la tesis doctoral. En su caso, acreditación documental de las excepciones establecidas en la Base III apartado 3.1, c.4).

h) En el caso de proyectos H2020 (modalidad C), documentación acreditativa de la valoración previamente efectuada donde conste su participación de forma expresa, y compromiso de participación en el citado Programa en el plazo de vigencia del mismo.

i) Copia de la solicitud al Comité de Ética/Seguridad.

j) En la modalidad de Investigador o investigadora principal emergente sin vinculación o con una vinculación laboral inferior a dos años, acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de la Base III en el apartado 3.1.c.

k) Declaración responsable, sólo en modalidades A y B, del compromiso para solicitar un proyecto de investigación que imprima continuidad al trabajo presentado acudiendo a alguna convocatoria competitiva externa, del Plan Estatal de I+D+i o convocatorias homologables (se excluyen las de ámbito regional y local), o del Programa Marco (Horizonte 2020) antes de que finalice la ejecución del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 (**Anexo III**).

l) Declaración responsable, sólo en modalidad C, del compromiso para solicitar un Proyecto de Investigación del Programa Marco Horizonte 2020 durante el plazo de vigencia del proyecto de la modalidad C concedido (**Anexo IV**).

Los datos del personal solicitante recabados por su participación en esta Convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Se informa igualmente de la facultad que ostenta la persona titular de los datos para ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación, cancelación.



Universidad de Jaén



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Los listados del personal solicitante serán publicados conforme a las directrices de esta convocatoria, e incluirán datos personales: nombre, apellidos, y Documento Nacional de Identidad, o equivalente para los ciudadanos de la UE, o pasaporte en caso de personas naturales de otros países.

Las personas solicitantes facultan al Vicerrectorado de Investigación, a la Comisión de Investigación, a los verificadores de fondos europeos de Consejería de Economía y Conocimiento y a la DEVA a utilizar los datos facilitados para los fines propios del proceso regulado en esta Convocatoria.

Comunicaciones entre la Universidad y los interesados. En virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados de los trámites de subsanación, listas de admitidos y excluidos, resolución provisional de adjudicación, y resolución definitiva de adjudicación de las ayudas se realizarán mediante publicación en la página WEB del Vicerrectorado de Investigación <http://www10.ujaen.es/conocenos/servicios-unidades/servinv/convocatoriaProyectos>.

La Universidad de Jaén podrá requerir al interesado/a para que, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Resolución que se dicte a este respecto se notificará al interesado mediante el sistema previsto en el párrafo anterior.

Con independencia de lo anterior, el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Jaén, como instructor del procedimiento, podrá remitir a los interesados/as un aviso de cortesía de la publicación realizada a la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud de ayuda.

A los efectos del cómputo de plazos de la presente convocatoria se declara inhábil el mes de agosto de 2018.

VIII. Subsanación.

Revisada la solicitud presentada, si esta no reúne los requisitos exigidos o faltara documentación obligatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución Provisional de Admitidos y Excluidos del Vicerrectorado de Investigación, en la página WEB <http://www10.ujaen.es/conocenos/servicios-unidades/servinv/convocatoriaProyectos> para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos (a excepción de la Memoria que no es subsanable), con indicación del procedimiento para presentar la subsanación y de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Comisión de Investigación revisará las alegaciones presentadas en dicho plazo, procederá a las subsanaciones que correspondan en su caso y elevará los listados definitivos de admitidos y excluidos al Vicerrector de Investigación que, mediante Resolución, los aprobará y hará públicos en la página WEB <http://www10.ujaen.es/conocenos/servicios-unidades/servinv/convocatoriaProyectos> del Vicerrectorado de Investigación, apartado Proyectos FEDER, con los efectos previstos en la Base VII de esta Resolución.

IX. Evaluación

Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y una vez subsanados los posibles defectos, se remitirán a la DEVA para su evaluación, conforme a los siguientes criterios de valoración.

| Criterio | Puntuación |
|---|------------|
| <p>a) Excelencia científica, novedad y relevancia de la propuesta. Proyección internacional.</p> <p>Se valorará el potencial científico-tecnológico de la generación de conocimiento o, en su caso, el carácter multidisciplinar y la adecuación a los retos a la sociedad andaluza derivados de las prioridades temáticas del PAIDI 2020, de la RIS3 Andalucía y Horizonte 2020 y en su caso, al objetivo prioritario FEDER, así como la viabilidad de la propuesta teniendo en cuenta la metodología e infraestructuras disponibles y la capacidad para difundir los resultados. En el caso de proyectos orientados a demandas específicas del tejido productivo, además, la oportunidad del problema planteado para la economía andaluza y el grado de innovación de la idea propuesta.</p> | Hasta 50 |
| <p>b) Méritos curriculares del investigador o investigadora principal y su adecuación a la propuesta presentada, sobre la base de su producción científica y contribución previa a la generación de conocimiento y a la transferencia.</p> | Hasta 30 |
| <p>c) Adecuación de la composición del equipo de investigación a la propuesta del proyecto presentada y los méritos curriculares combinados de los mismos.</p> | Hasta 20 |

Sólo se tendrán en cuenta las contribuciones y producción científica más relevante en los cinco años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos se considerarán (a) las publicaciones indexadas en bases de datos reconocidas



internacionalmente, en publicaciones acreditadas por la FECYT o bien que cumplan los criterios de calidad establecidos por la CNEAI, (b) los proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas de concurrencia competitiva de ámbito europeo, nacional o autonómico, (c) los contratos o convenios de prestación de servicios del artículo 83 LOU que superen los 10.000€ (excluido el IVA y *overhead*) y (d) las patentes en explotación y/o concedidas con examen previo.

X. Procedimiento de Selección

Una vez evaluadas las solicitudes por la DEVA y resueltas las posibles alegaciones, se remitirán los informes individualizados a la Comisión de Investigación. Sobre la base del informe de evaluación de la DEVA, la Comisión realizará una comparación de las solicitudes presentadas en cada modalidad, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Para poder tener acceso a la financiación objeto de esta convocatoria será necesario obtener un mínimo de 65 puntos en la evaluación de la DEVA.
- b) Los proyectos evaluados con 65 puntos o más se ordenarán de mayor a menor puntuación dentro de cada Modalidad, y se les asignará financiación de acuerdo con dicho orden y con las reservas por Modalidad aprobadas por la Comisión de Investigación y fijadas en la Base V de la presente convocatoria, hasta agotarse las cuantías destinadas.
- c) En las solicitudes de proyecto para la mejora de la participación en H2020 se incrementará en un 10% la puntuación asignada al proyecto en el caso de que el investigador o investigadora principal del proyecto actúe como coordinador o coordinadora de la propuesta europea.
- d) En el caso de igualdad de puntuación se priorizarán los proyectos con más puntuación en el apartado 1 de la excelencia científico-técnica de la propuesta. Si persistiera el empate se priorizará aquella solicitud con investigadora principal mujer.

XI. Propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia y aceptación.

La Comisión de Investigación, recibida la evaluación de los proyectos de investigación, la remitirá a los/as interesados/as concediendo un plazo para presentar alegaciones. Una vez recibida la evaluación definitiva de la DEVA, se publicará la adjudicación provisional de los beneficiarios de proyectos mediante resolución del Vicerrectorado de Investigación y se hará pública en la WEB <http://www10.ujaen.es/conocenos/servicios-unidades/servinv/convocatoriaProyectos> del Vicerrectorado de Investigación, apartado Proyectos FEDER con los efectos previstos en el último párrafo de la Base VII de esta Resolución.

En la Resolución Provisional incluirá el nombre de los investigadores/as principales, la modalidad de proyectos de investigación y de participación de los investigadores/as principales, la puntuación total obtenida y el importe concedido, con indicación de los gastos de ejecución y de costes indirectos. Igualmente, contendrá el listado de proyectos denegados con la puntuación total obtenida.

Contra la Resolución Provisional de beneficiarios se podrán presentar alegaciones, o bien aportar la documentación prevista en esta fase, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha la Resolución en la página WEB <http://www10.ujaen.es/investigacion> del Vicerrectorado de Investigación, apartado Proyectos FEDER, con los efectos previstos en la Base VII de esta Resolución.

XII. Resolución definitiva de adjudicación.

Resueltas por la Comisión de Investigación las alegaciones presentadas contra la Resolución Provisional de adjudicación, elevará la Resolución Definitiva de Adjudicación al Rector, el cual mediante Resolución que pondrá fin a la vía administrativa, aprobará y hará pública la misma. La publicación se realizará en la WEB <http://www10.ujaen.es/conocenos/servicios-unidades/servinv/convocatoriaProyectos> del Vicerrectorado de Investigación, apartado Proyectos FEDER, con los efectos previstos en la Base VII de esta Resolución.

La Resolución del procedimiento será dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de finalización de la convocatoria, salvo que por causas justificadas se pospongan sus efectos a una fecha posterior.

XIII. Plazo de ejecución.

13.1. Los proyectos de las modalidades A (proyectos frontera) y B (proyectos retos) tendrán una duración de dos años.

13.2. Los proyectos de la modalidad C (H2020) tendrán una duración de un año.

El plazo de ejecución de los proyectos será el que se especifique en la resolución de concesión.

XIV. Modificación de la Resolución Definitiva de Concesión.

14.1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma en que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión, se podrá solicitar de manera justificada la modificación de la resolución en la forma que se establezca en la correspondiente resolución de concesión y en todo caso antes de la finalización del plazo de ejecución. La modificación no podrá afectar a los objetivos perseguidos en la actuación aprobada o a los que hayan sido determinantes para su concesión, ni dañe derechos de terceros.

14.2. La resolución definitiva de concesión podrá modificarse, en los siguientes supuestos, siempre que estén debidamente justificados:

a) Modificación del período de ejecución de la actuación hasta la mitad del plazo inicialmente concedido, cuando surjan circunstancias concretas como consecuencia de las cuales no sea posible la ejecución de la actividad en el período inicialmente previsto. No se autorizarán ampliaciones que excedan de la mitad de la duración inicial del proyecto.

b) Sustitución del investigador/a principal, siempre que el nuevo/a investigador/a principal cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria. Salvo casos excepcionales debidamente justificados, solo se admitirá este cambio como consecuencia de la pérdida de vinculación del investigador/a principal con esta Universidad.

c) Con carácter general, una vez evaluado un proyecto y concedida la ayuda, las modificaciones en el equipo de investigación sólo se autorizarán en casos muy excepcionales debidamente justificados y siempre que no afecten a la ejecución del proyecto.

d) Los cambios de los colaboradores en el equipo de trabajo no requerirán autorización, si bien deberán justificarse adecuadamente en los informes científico-técnicos de seguimiento y finales.

XV. Subcontratación.

15.1. Se podrá subcontratar o concertar con terceros la ejecución del proyecto, sin que dicha subcontratación exceda del 50 por ciento del importe total de la actividad financiada, siempre que el objeto de dicha subcontratación sean actuaciones relacionadas directamente con los objetivos del proyecto y estén debidamente justificadas.

15.2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma, para lo que deberá incluirse en el expediente memoria justificativa de la necesidad de dicha subcontratación.

15.3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe adjudicado al proyecto y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice por el órgano responsable en la resolución de selección del proyecto o en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, para lo que deberá especificarse en la solicitud.

15.4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.



Universidad de Jaén



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

15.5. Las personas o entidades subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la universidad, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad.

15.6. En ningún caso podrán concertarse por la universidad la ejecución total o parcial de los proyectos con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras ayudas para la realización de la actividad objeto de contratación.

15.7. En los demás aspectos de la subcontratación aplicará supletoriamente lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

XVI. Obligaciones.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.

- a) Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones, en su caso, impuestas en la resolución definitiva de concesión.
- b) Facilitar al Servicio de Gestión de la Investigación de esta Universidad cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio de Gestión de la Investigación de esta Universidad, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar otros órganos de control competentes, y demás órganos de verificación y control.
- d) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por esta Universidad, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación financiada.
- e) Comunicar al Servicio de Gestión de la Investigación cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.
- f) Mantener la composición del equipo de investigación, en cuanto a los miembros que forman parte del mismo, hasta el final del periodo de ejecución de la ayuda concedida, salvo causa justificada.
- g) Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada como consecuencia del disfrute de la ayuda, que la misma ha sido cofinanciada por el Programa



Universidad de Jaén



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Operativo FEDER 2014-2020 y por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía. En los casos en los que la edición del medio de difusión lo permita, imprimir además el emblema de la Unión Europea en la carátula de la publicación de acuerdo con el Anexo II del Reglamento de ejecución (UE) 821/214 de la Comisión.

- h) Aportar documentación acreditativa de las declaraciones responsables incluidas en las solicitudes si le es requerida.
- i) Cumplimentar los indicadores de productividad que le sean requeridos, para ello deberán facilitar los tiempos de dedicación al proyecto de todo el personal investigador participante en el proyecto de conformidad con el procedimiento que sea establecido.
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria.

XVII. Justificación científico-técnica y económica.

17.1. Los equipos de investigación ajustarán su ejecución y presentación para su certificación a los hitos necesarios de ejecución y justificación de las actuaciones financiadas con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Junta de Andalucía. La acreditación se ajustará, en cuanto a su forma y contenido, a la normativa que se establezca para la verificación y control de fondos europeos para el marco 2014-2020 y a lo dispuesto en la Resolución de 10 de enero de 2018 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se establece el marco común de este Programa o resoluciones posteriores que le sean de aplicación.

17.2. La Universidad de Jaén mantendrá un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto de investigación. Los miembros de los equipos de investigación deberán acreditar la realización de las actuaciones financiadas y la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad financiada.

17.3. Los documentos de pago emitidos pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa. No obstante, el gasto financiable derivado del informe de auditoría, podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

17.4. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Se llevará a cabo por el auditor de las cuentas anuales de la Universidad de Jaén y el contenido del informe se adecuará a lo dispuesto en la Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas

justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos.

17.5. La justificación deberá realizarse al finalizar las actividades financiadas debiéndose presentar los siguientes documentos:

a) Cuenta justificativa con informe de auditor que contará con una memoria económica consolidada de todos los gastos y los siguientes documentos por cada proyecto:

1. Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de la universidad, a disposición de los órganos de comprobación y control. No será necesaria la justificación detallada de los costes indirectos, pero han de incluirse en los gastos de la cuenta justificativa y en todo caso, el importe total de los mismos por proyecto no podrá representar una cuantía superior al 10% sobre los gastos de personal justificados en el mismo.

2. Indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3. En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.

4. En su caso, actualización a la fecha de presentación de la justificación de la declaración responsable de todas las ayudas recibidas para los mismos costes elegibles presentada con la solicitud de ayuda.

5. En su caso, documentación acreditativa de la presentación de la solicitud de participación en convocatorias del Programa H2020.

6. En su caso, en el informe científico-técnico, relación de los gastos realizados en el apartado 6.1g) de la presente Resolución con el desarrollo y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

7. En el caso de suministro de bienes de equipo y servicios de asistencia técnica o prestaciones de análoga naturaleza se deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, de lo que se guardará registro en el expediente para su posterior verificación.

8. Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad exigidas. En todas las comunicaciones, publicaciones, licitaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias, justificantes de gastos, contratos laborales y cualquier otro ámbito de conocimiento público de los proyectos de investigación, inversiones en infraestructuras y equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) 1303/2013, en la vigente Ley de presupuestos y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

b) Para cada uno de los proyectos financiados un informe final realizado por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En él se efectuará una verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los aprobados en la resolución de concesión de la ayuda. La actuación de los auditores de cuentas, para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

17.6. Se deberá aportar una memoria científico-técnica al finalizar el proyecto con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La DEVA o en su defecto el órgano que designe la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos de la actuación.

17.7. Se considerará que el cumplimiento de los objetivos se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando se alcance al menos el 50% de los gastos justificados de contenido económico y una evaluación científico técnica favorable.

17.8. Los documentos acreditativos de la justificación deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación que se dicten al respecto.

XVIII. Seguimiento y control de las ayudas.

18.1. Sin perjuicio del control que se pudiera ejercer desde los diferentes Servicios de esta Universidad, el personal investigador beneficiario estarán obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero del proyecto de investigación, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

18.2. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la LPACAP.

En Jaén a 23 de marzo de 2018

El Rector,

GOMEZ
ORTEGA
JUAN -
25974756M

Firmado digitalmente por GOMEZ
ORTEGA JUAN - 25974756M
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES-25974756M,
givenName=JUAN, sn=GOMEZ
ORTEGA, cn=GOMEZ ORTEGA JUAN
- 25974756M
Fecha: 2018.03.23 09:44:19 +01'00'

Juan Gómez Ortega

ANEXO I

FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS



Por acuerdo de la Comisión de Investigación del día 9 de febrero de 2018, se aprobó la financiación máxima de los proyectos de las modalidades A y B por área de evaluación DEVA. El máximo se establece en el 60% de la financiación media de los proyectos del Plan Estatal durante las convocatorias 2013-2016.

| Áreas DEVA | Media convocatorias 2013-2016 | 60% |
|--|-------------------------------|---------|
| Alimentación(ALI) | 148.126 | 88.875 |
| Agricultura (AGRO) | 148.126 | 88.875 |
| Biología y Biotecnología (BIO) | 212.605 | 127.563 |
| Ciencia y Tecnología de la Salud (CTS) | 147.319 | 88.391 |
| Física (FIS) | 87.890 | 52.734 |
| Matemáticas (MAT) | 57.027 | 34.216 |
| Química (QUI) | 157.735 | 94.641 |
| HUM-Filología, Lingüística y Literatura (FLL) | 38.995 | 23.397* |
| HUM-Ciencias Educación (EDU) | 59.065 | 35.439 |
| HUM-Geografía e Historia (GEO-HIS) | 51.063 | 30.637 |
| Recursos Naturales, Energía y Medio Ambiente (RNM) | 140.669 | 84.401 |
| Ciencias Sociales (SOC) | 50.694 | 30.416 |
| Ciencias Económicas (EE) | 32.383 | 19.429* |
| Ciencias Jurídicas (JUR) | 30.146 | 18.087* |
| Tecnologías de la Producción y la Construcción (TEP) | 122.310 | 73.386 |
| Tecnologías de la Comunicación (TEC) | 142.966 | 85.779 |
| Tecnologías de la Información (TIN) | 103.774 | 62.264 |

*Para estas áreas, en caso de que el proyecto prevea la contratación de personal por una duración mínima de un año, la financiación máxima se elevará a 28.500€.



Universidad de Jaén



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO II RELACIÓN DEL EQUIPO INVESTIGADOR



Título del Proyecto:

Modalidad:

Investigador/es Principal/es

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | CENTRO ADSCRIPCIÓN | FIRMA DE ACEPTACIÓN ¹ |
|--------------------|-----|--------------------|----------------------------------|
| | | | |

Miembros del equipo de investigación

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | CENTRO ADSCRIPCIÓN | FIRMA DE ACEPTACIÓN ¹ |
|--------------------|-----|--------------------|----------------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Todos los miembros del equipo investigador, incluidos los/as investigadores/as principales, arriba firmantes, DECLARAN QUE conocen las limitaciones de compatibilidad establecidas en los apartados 3.4.1 y siguientes de la convocatoria, y que no participan en más solicitudes de proyectos de las limitaciones establecidas en las bases de la convocatoria, ni en ésta ni en otras entidades o centros de investigación de Andalucía.

Los arriba firmantes se comprometen a participar en el citado proyecto, y cumplir con las tareas encomendadas para la consecución de sus objetivos.

¹ La firma de aceptación puede ser manuscrita o electrónica



Universidad de Jaén



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

D^a/D con DNI,
en calidad de Investigador/a Principal¹ del Proyecto con título
.....,
Presentado a la convocatoria correspondiente al año 2018 de la modalidad
....., del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-
2020 (Convocatoria publicada en la página WEB <http://www10.ujaen.es/investigacion>)

DECLARA:

Que se compromete en caso de concesión, a solicitar un Proyecto de Investigación que imprima continuidad al trabajo presentado, acudiendo a alguna convocatoria competitiva externa del Plan Estatal de I+D+i o de convocatorias homologables (se excluyen las de ámbito regional y local), o del Programa Marco (Horizonte2020) antes de que finalice la ejecución del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

En Jaén, a de de 2018

Fdo.:

1 En caso de proyectos con dos investigadores/as principales se cumplimentará por el investigador principal de la Universidad de Jaén



Universidad de Jaén



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE

D^a/D con DNI,
en calidad de Investigador/a Principal¹ del Proyecto con título
.....,
Presentado a la convocatoria correspondiente al año 2018 de la modalidad
....., del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-
2020 (Convocatoria publicada en la página WEB <http://www10.ujaen.es/investigacion>)

DECLARA:

Que se compromete en caso de concesión, a solicitar un Proyecto de Investigación del Programa Marco Horizonte 2020 durante el plazo de vigencia del proyecto de la modalidad C concedido.

En Jaén, a de de 2018

Fdo.:

1 En caso de proyectos con dos investigadores/as principales se cumplimentará por el investigador principal de la Universidad de Jaén